



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo por Asignación
Expediente:	110013336038201800167-00
Demandante:	Jorge Alberto Lázar Vergel y otros
Demandado:	Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Ordena entrega de título

El 15 de junio de 2018¹ se libró mandamiento de pago en contra de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por las siguientes sumas de dinero:

“1.- CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$54.686.940.00) M/Cte., a favor del señor **JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL**.

2.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$49.218.246) M/Cte., a favor del señor **JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL** en calidad de adjudicatario de los derechos sucesorales del señor **ABIGAIL LÁZARO ORDÓÑEZ** (q.e.p.d.)², frente a la Conciliación objeto de este proceso.

3.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$49.218.246.00) M/Cte., a favor de la señora **SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO**.

4.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$49.218.246) M/Cte., a favor del señor **ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO**.

5.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$49.218.246) M/Cte., a favor de la señora **LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO**.

6.- VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$24.609.123) M/Cte., a favor de la señora **CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL**.

7.- VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$24.609.123) M/Cte., a favor de la señora **LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL**.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO, JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL, LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL, CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL, SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO y ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO** en contra de la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por los intereses moratorios causados sobre las sumas señaladas en el numeral anterior, desde el 3 de junio de 2016 hasta que se realice su pago efectivo.”

La anterior providencia fue modificada por auto del 7 de diciembre de 2018 en el siguiente sentido:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los señores **LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO, JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL, LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL, CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL, SONIA**

¹ La condena en salarios mínimos impuesta en el fallo que sirve de título ejecutivo a esta ejecución, se convierte a pesos según el valor actual del salario mínimo legal mensual vigente.

² Teniendo en cuenta lo dispuesto en escritura Publica No. 3399 ante Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla (fl. 28 a 33 c. ppl.)

PATRICIA OCAMPO INDABURO y ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO y en contra de la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por las siguientes sumas de dinero³:

1.- CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.104.500.00) M/Cte., a favor del señor **JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL**.

2.- CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$40.594.050) M/Cte., a favor del señor **JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL** en calidad de adjudicatario de los derechos sucesorales del señor **ABIGAIL LÁZARO ORDÓÑEZ** (q.e.p.d.)⁴, frente a la Conciliación objeto de este proceso.

3.- CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$40.594.050) M/Cte., a favor de la señora **SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO**.

4.- CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$40.594.050) M/Cte., a favor del señor **ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO**.

5.- CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$40.594.050) M/Cte., a favor de la señora **LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO**.

6.- VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$20.297.025) M/Cte., a favor de la señora **CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL**.

7.- VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$20.297.025) M/Cte., a favor de la señora **LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL**.”

El 12 de febrero de 2020⁵, el Despacho profirió sentencia de primer grado, mediante la cual se declaró infundadas las excepciones formuladas por la mandataria judicial de la entidad ejecutada, en consecuencia, ordenó seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de pago del 15 de junio y 7 de diciembre de 2018, la práctica de la liquidación del crédito y se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$7.442.242.00.

El 8 de agosto de 2022⁶, se aprobó la liquidación del crédito, correspondiente a \$638.784.214 M/Cte., y la liquidación de costas - agencias en derecho por valor de \$7.442.242 M/cte., ambas en contra de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En la consulta del módulo de depósitos judiciales, reporte del sistema Siglo XXI y la consulta en la página web del Banco Agrario, se observa que se constituyó el título judicial No. 400100008536699 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$618.813.923,00) M/Cte., dinero que corresponde al cumplimiento de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022, expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional; y a la orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente a deducciones del 30 de septiembre de 2022, expedida por SIIF NACIÓN, con la siguiente distribución:

³ La condena en salarios mínimos impuesta en el fallo que sirve de título ejecutivo a esta ejecución, se convierte a pesos según el valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2015.

⁴ Teniendo en cuenta lo dispuesto en escritura Publica No. 3399 ante Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla (fl. 28 a 33 c. ppl.)

⁵ Folios 209 a 213 C. 1.

⁶ Ver documento digital “126.- 08-08-2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS”.

Turno	JURIDICO LEGAL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
1250	24019	JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL	156.390.532	646.727.763	646.727.763
1250	24019	SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO	74.079.725		
1250	24019	ALEJANDRO ALBERTO LAZARO OCAMPO	74.079.725		
1250	24019	LORENA PATRICIA LAZARO OCAMPO	74.079.725		
1250	24019	CARMEN ASTRID LAZARO VERGEL	37.039.864		
1250	24019	LUCY ESTHER LAZARO VERGEL	37.039.863		
1250	24019	BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS	194.018.329		

Luego, se requirió a la mencionada entidad para que, en un término no mayor a cinco (5) días contados allegara (i) los soportes de notificación a los beneficiarios del proceso de la referencia; (ii) la constancia de ejecutoria; y (iii) la liquidación del crédito, todo respecto de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022. Esto, en atención a la solicitud de pago elevada por la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas el 11 de octubre de 2022⁷, quien solicitó que a ella se le girara la suma de \$194.018.329.00 y el resto a los demandantes.

Sin embargo, con correo electrónico de 25 de noviembre de 2022⁸, la abogada Lorena Patricia Lázaro Ocampo, quien actúa como apoderada judicial de los demandantes y parte actora al mismo tiempo, solicitó el pago del título judicial No. 400100008536699 de la siguiente forma:

- Primero.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente a Jorge Alberto Lázaro Vergel a la **cuenta de ahorros libreton No.400864674** de BBVA a nombre de **Jorge Alberto Lázaro Vergel** como consta en la certificación bancaria anexada en el presente memorial.
- Segundo.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente a Alejandro Alberto Lázaro Ocampo a la **cuenta de ahorros No.4412017115** de **ScotiaBank Colpatría** a nombre de **Alejandro Alberto Lázaro Ocampo** como consta en la certificación bancaria anexada en el presente memorial.
- Tercero.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente a Sonia Patricia Ocampo Indaburo a la **cuenta de ahorros No.1007157564** de **ScotiaBank Colpatría** a nombre de **Lorena Patricia Lázaro Ocampo** como consta en la autorización notariada anexada en el presente memorial.
- Cuarto.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente Lorena Patricia Lázaro Ocampo a la **cuenta de ahorros No. 1007157564** de **ScotiaBank Colpatría** a nombre de **Lorena Patricia Lázaro Ocampo** como consta en la certificación bancaria anexada en el presente memorial.
- Quinto.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente a Lucy Esther Lázaro Vergel a la **cuenta de ahorros No.1007157564** de **ScotiaBank Colpatría** a nombre de **Lorena Patricia Lázaro Ocampo** como consta en la autorización notariada anexada en el presente memorial.
- Sexto.** PAGO DEL TITULO JUDICIAL No.400100008536699 de la fracción correspondiente a Carmen Astrid Lázaro Vergel a la **cuenta de ahorros No.1007157564** de **ScotiaBank Colpatría** a nombre de **Lorena Patricia Lázaro Ocampo** como consta en la autorización notariada anexada en el presente memorial.
- Séptimo.** Pago de honorarios causados por **Betty Esperanza Vargas Rojas** fijados en auto de 28 de septiembre de 2020, proferido en cumplimiento del fallo de tutela expedido el 3 de septiembre de 2020 por la Sección Quinta, fijados en la suma de **\$74.422.425** a la cuenta con la certificación bancaria anexada por la abogada.

Dicho esto, nota el Despacho que la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022, no incluyó en el pago lo relativo a la liquidación de costas - agencias en derecho correspondiente a \$7.442.242 M/cte., y tampoco tuvo en cuenta el auto de 28 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho en cumplimiento del fallo de tutela expedido el 3 de septiembre de 2020 por

⁷ Ver documentos digitales “133.- 11-10-2022 CORREO” y “134.- 11-10-2022 SOLICITUD FRACCIONAMIENTO”.

⁸ Ver documentos digitales “144.- 25-11-2022 CORREO” y “145.- 25-11-2022 SOLICITUD PAGO”.

la Sección Quinta, por medio del cual los honorarios de la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas se tasaron en la suma de \$74.422.425.00, lo que evidentemente impide fraccionar el título en los términos por ella indicados.

Ahora, si bien el juzgado profirió el auto de 15 de noviembre de 2022 pidiendo información a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para conocer más a fondo las razones que la llevaron a liquidar en la condena la cantidad de \$194.018.329.00 a favor de la abogada BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, la cual no ha suministrado, salta a la vista que a la togada no se le puede hacer tal pago, por la potísima razón de que el monto de sus honorarios se fijó a través providencia expedida en cumplimiento de fallo de tutela dictado por la Sección Quinta del Consejo de Estado, la cual está en firme.

Así las cosas, y en aras de fraccionar el título judicial No. 400100008536699 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$618.813.923,00) M/Cte., se asignará el porcentaje que le corresponde a cada uno de lo demandantes conforme al valor total por el cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, así:

BENEFICIARIOS	VALOR DE MANDAMIENTO DE PAGO	PORCENTAJE PRORRATA
JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL	45.104.500	18,181818%
JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL en calidad de adjudicatario de los derechos sucesorales del señor ABIGAIL LÁZARO ORDÓÑEZ	40.594.050	16,363636%
SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO	40.594.050	16,363636%
ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO	40.594.050	16,363636%
LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO	40.594.050	16,363636%
CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL	20.297.025	8,1818182%
LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL	20.297.025	8,1818182%
TOTAL	248.074.750	100%

En consecuencia, el Despacho ordenará el fraccionamiento del título judicial que constituyó la entidad condenada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los siguientes términos: (i) a favor de JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL su derecho más el derecho de ABIGAIL LÁZARO ORDÓÑEZ, como quiera que el primero actúa como adjudicatario de los derechos sucesorales del segundo; (ii) a favor de ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO su derecho; (iii) a favor de LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO su derecho y el derecho de SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO, CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL y LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL, según las autorizaciones realizadas por las últimas⁹; y (iv) a la abogada BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS la suma asignada por honorarios en auto de 28 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho en cumplimiento del fallo de tutela expedido el 3 de septiembre de 2020 por la Sección Quinta. Los pagos se compendian así:

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	VALOR DEL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO	CUENTA	BANCO
JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL	34,545454%	\$ 188.062.516	400864674	BBVA
ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO	16,363636%	\$ 89.082.245	4412017115	Scotiabank Colpatría
LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO	49,090909%	\$ 267.246.737	1007157564	Scotiabank Colpatría
TOTAL	100%	\$ 544.391.498		
BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS		\$ 74.422.425	46360012309	Davivienda
TOTAL		\$618.813.923		

Finalmente, resulta necesario remitir de manera inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que realice nuevamente la liquidación de crédito en el presente asunto, en la cual (i) se tendrán en cuenta el pago realizado por la entidad ejecutada y aceptado por parte actora por valor de \$618.813.923, (ii) se calcularán los intereses hasta el 15 de julio de 2022, fecha en la cual la entidad consignó dicho dinero, y (iii) se incluirá en el capital liquidado el valor de \$7.442.242 correspondiente a la condena en costas que fueron aprobadas con auto 8 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

⁹ Ver documento digital “145.- 25-11-2022 SOLICITUD PAGO” páginas 7 a 10.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008536699 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$618.813.923,00) M/Cte., de la siguiente manera:

- 1.- Un título de depósito judicial por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$188.062.516.00) M/Cte., a favor de JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL, identificado con C.C. No. 8.705.779, a la cuenta de ahorros libretón No. 400864674 del Banco BBVA Colombia.
- 2.- Un título de depósito judicial por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$89.082.245.00) M/Cte., a favor de ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO, identificado con C.C. No. 1.015.425.849, a la cuenta de ahorros No. 4412017115 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- 3.- Un título de depósito judicial por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$267.246.737.00) M/Cte., a favor de LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO, identificada con C.C. No. 1.018.419.039, a la cuenta de ahorros No. 1007157564 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- 4.- Un título de depósito judicial por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$74.422.425.00) M/Cte. a favor de la abogada BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, identificada con C.C. No. 37.557.279, a la cuenta corriente No. 046360012309 del Banco Davivienda.

SEGUNDO: ORDENAR que, una vez realizado el fraccionamiento anterior, se paguen esas cantidades de dinero a sus beneficiarios, para lo cual se harán las gestiones necesarias en la plataforma electrónica del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.

CUARTO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jalvo8705@gmail.com; lorena.lazaro.ocampo@gmail.com;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co; maria.marroquin@fiscalia.gov.co; laura.pachon@fiscalia.gov.co;
Incidentante: bettyca12@hotmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a8379ad0260b8067df574e592b06dee60cbd86803c065f0b14b9c096bf7d22**

Documento generado en 16/12/2022 08:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>